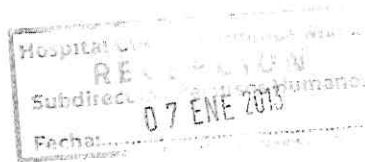




MPB/MRA



## APRUEBA MODIFICACIONES A ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL HOSPITAL CLINICO HERMINDA MARTIN DE CHILLAN.

**VISTOS:** La necesidad de definir la estructura organizacional del Hospital Clínico Herminda Martín; las facultades que me confiere La ley 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; el D.S. N° 140/2004 de reglamento orgánico de los Servicios de Salud, DFL N°1/2005 que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/1979, Artículo N° 23 letra c) del DS N° 38 de 2005 que aprueba el reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red, la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.584 de 2012 sobre deberes y derechos que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud; la Resolución Afecta N° 55 de 23 de marzo de 2012, sobre nombramiento del Director del Hospital Clínico Autogestionado Herminda Martín de Chillán por el sistema de Alta Dirección Pública; la Resolución Exenta N° 1.169 del Ministerio de Salud y Hacienda, que otorga la calidad de establecimiento autogestionado en red al HCHM el 31 de diciembre de 2007, Resolución Exenta N° 1187 del 03 de marzo de 2010 que aprueba la estructura organizacional clínicos y Subdirección de enfermería del Hospital.

### RESOLUCION EXENTA N° 6317

CHILLAN, 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

**ESTABLECESE**, a contar del 1° de enero del 2013 las siguientes modificaciones a la estructura organizacional del Hospital Clínico Herminda Martín:

- 1. Traspásese** a la Subdirección de Gestión del Cuidado de Enfermería el cuidado de enfermería de las siguientes áreas:
  - a. Área de hospitalización del **CREGEQUIR** bajo la dependencia técnica y administrativa de la gestión del cuidado **Quirúrgico**.
  - b. **Unidad de Emergencia** bajo la dependencia técnica y administrativa de la Subdirección de Gestión del Cuidado de Enfermería.
- 2. Fusiónese**, los Centros de Responsabilidad "Apoyo Diagnóstico" y "Apoyo Terapéutico" y sus respectivas unidades de Laboratorio Clínico, Imagenología, Anatomía Patológica, Medicina Transfusional, Farmacia y Diálisis, bajo su nueva denominación "**Centro de Responsabilidad Apoyo Terapéutico y Diagnóstico**" (**CRATyD**), y de su jefatura dependerán todos los funcionarios afectos a la leyes 18.834 y 19.654, manteniendo las jefaturas de cada unidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



DR. RODRIGO AVENDAÑO BRANDEIS  
DIRECTOR  
HOSPITAL CLINICO HERMINDA MARTIN DE CHILLAN



Distribución:

Interno N° 2887

- Dirección Servicio de Salud Ñuble.
- Subdirección de RR.HH.SSÑ
- Plan A HCHM



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE SALUD NUBLE  
HOSPITAL CLINICO HERMINDA MARTIN  
RAB/CCT/cct

Contigo mejor  
salud

**APRUEBA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL  
DE LOS CENTROS DE RESPONSABILIDAD  
CLINICOS Y DE LA SUBIRECCIÓN DE ENFERMERÍA  
DEL HOSPITAL, DEBIDO AL SISMO DEL 27.2.10.**

**CHILLÁN, 3 de marzo del 2010**

**VISTOS:** La ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, los Servicios de Salud; la Ley 19.937 artículo 25 F, letras a), c) y f); el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 38/05, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Menor Complejidad y de los Autogestionados en Red, artículo 23 letra c) que establece la facultad de su Director para "Organizar internamente el Establecimiento y asignar las tareas correspondientes, conforme a la ley, al presente Reglamento y en concordancia con las políticas y normas técnicas que el Ministerio de Salud imparta al respecto", la Norma General N° 19 del MINSAL sobre la Gestión de los Cuidados de Enfermería en Atención Cerrada, la Resolución Afecta N° 163, de 29 de mayo de 2009, sobre nombramiento del Director del Hospital Clínico Autogestionado Herminda Martín de Chillán por el sistema de Alta Dirección Pública; la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta Conjunta N° 1169 del Ministerio de Salud y Hacienda, que otorga la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red al HCHM del 31 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 150/2010, del Ministerio del Interior que declara como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud ocurrido el sábado 27 de febrero del 2010 en las Regiones de: Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía, Metropolitana y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el terremoto provocó graves daños en la infraestructura del Hospital Clínico Herminda Martín, especialmente en la llamada "Torre Quirúrgica", que incluye las salas de hospitalización de las especialidades quirúrgicas, los pabellones y las unidades de camas críticas.
- 2.- Que el deterioro físico producido en dichas dependencias fue de tal magnitud que hizo necesario evacuar los pacientes hospitalizados en ellas e impedir el ingreso de funcionarios a éstas.
- 3.- Que hay una escasa posibilidad de trasladar los pacientes a otros centros debido a la alta demanda de camas y los daños en los otros Hospitales de la zona centro sur del país.
- 4.- Que las medidas correctivas encaminadas a recuperar la infraestructura dañada son de largo plazo.